NATURALEZA	**CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO No 02**
CONTRATO N°.	ESESBT-027-2024
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUAZÁ
NIT:	826002860-3
NOMBRE R/L CONTRATANTE:	ENID ZOTAQUIRA GALVIS
C.C. R/L CONTRATANTE	40.049.005 de Tunja
CONTRATISTA:	CONSORCIO SALUD TUTAZA 2024
IDENTIFICACIÓN:	901.805.476-6
REPRESENTANTE LEGAL	YENY ESPERANZA BAEZ GIL
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.049.641.610 DE TUNJA
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR CENTRO DE ATENCION LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE TUTAZA – DEPARTAMENTO DE BOYACA."
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS MESES
PRORROGA N° 1	DOS MESES DEL 15 DE JULIO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PRORROGA N° 2	DOS MESES DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2025
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MIL VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON DOCE CENTAVOS ($3.025.198.821,12)
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONVOCATORIA PUBLICA

Las partes a saber, **ENID ZOTAQUIRA GALVIS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 40.049.005 de Tunja, en calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 035 de marzo 22 de 2024 y acta de posesión del 1 de abril de 2024,obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR con NIT:** 826.002.860-3, quién para efectos del presente contrato se denominará la ESE CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZA como **CONTRATANTE** y por la otra **CONSORCIO SALUD TUTAZA 2024,** con NIT. 901.805.476-6, representada por **YENY ESPERANZA BAEZ GIL** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.641.610 DE TUNJA, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, al contrato inicial, **prorroga por tiempo**, bajo las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma hace el Consejo de Estado y la Corte Constitucional es viable jurídicamente, modificar los contratos estatales. Esta medida tiene carácter excepcional. Procede cuando con ellas se pretenda garantizar el interés público y, cuando la entidad contratante haya verificado y constatado por intermedio de la interventoría y/o supervención, que las causas aducidas de la modificación solicitada es real y cierta; y se derivan de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. **2)** Asi las cosas, el contratista ha hecho, el análisis técnico argumentado mediante el oficio N° CST-051-2025, emanado del CONSORCIO SALUD TUTAZA 2024 firmado por la representante legal la Señora YENY ESPERANZA BAEZ GIL, en el cual se indica que de acuerdo al aval de la

Interventoría se pretende solicitar dos meses de prorroga al contrato con el fin de ajustar las actividades con el fin de asegurar la correcta ejecución contractual y por ende la terminación y entrega de la obra; Que, a la fecha el contratista de obra ha adelantado la ejecución de las actividades aprobadas en obra con diligencia, sin embargo, se han presentado algunas circunstancias que no han permitido obtener el rendimiento deseado, principalmente el hecho de no contar con mano de obra técnica y no calificada en el lugar de la obra, Que, a la fecha el contratista de obra ha culminado las actividades de cimentación, estructura, cubierta y mampostería, quedando pendiente a nivel general la etapa de acabados de la edificación, Que, la interventoría revisó la programación de obra presentada por el contratista de obra, y cree que es altamente probable que se pueda cumplir, garantizando de esta manera el cumplimiento del objeto contractual para el cual se contrató al contratista de obra. **3)** Que la representante legal del contrato CONSORCIO INTER VDT ingeniera MAGDA LUCERO MEDINA L, conceptuó favorablemente sobre la prórroga del contrato mediante oficio CO-ENV-100-SEP25 y que forma parte integral del presente acto. Por lo anteriormente expuesto acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** de común acuerdo, prorrogar el plazo de ejecución del contrato, por un periodo de dos (02) meses, correspondiente al tiempo comprendido desde el 16 de Septiembre hasta el 16 de Noviembre del 2025. **CLAUSULA SEGUNDA:** salvo lo modificado mediante este contrato, las demás clausulas siguen vigentes en términos, obligaciones y condiciones pactadas inicialmente. **CLAUSULA TERCERA:** la presente prorroga se perfecciona con la firma de las partes; el contratista legalizara y presentara la ampliación de las garantías para la aprobación por parte de la ESE Centro de Salud Simón Bolívar de Tutaza. **PARAGRAFO PRIMERO:** los documentos que trata la presente clausula deben ser entregados por el contratista máximo con cinco (05) días de antelación a la fecha de la terminación del contrato pactado inicialmente, para su revisión y aprobación.

Para constancia se firma en Tutaza (Boyacá), el día doce (12) del mes de Septiembre de 2025**.**

Contratante

ENID ZOTAQUIRA GALVIS
C.C: 40.049.005 DE TUNJA
Gerente

Contratista



YENY ESPERANZA BAEZ GIL
C.C. 1.049.641.610 DE TUNJA
Representante Legal
Consorcio Salud Tutaza 2024